

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 603

TEGUCIGALPA, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.023

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 16 al 31 de mayo de 1922.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cuadro provisional del producto de las Rentas
habido en las Oficinas de Hacienda de la Repú-
blica, durante el año económico 1921-1922.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1922.

Solicitando licencia por un mes el li-
cenciado don Marcos López Ponce, para
separarse del cargo de profesor de De-
recho Romano en la Facultad de Juris-
prudencia y Ciencias Políticas, el Presi-
dente

ACUERDA:

Concedérsela, y nombrar en su lugar,
interinamente, al de igual título don Je-
sús R. Durón, quien devengará el sueldo
asignado en el respectivo presupuesto a
contar de la fecha en que comenzó a
prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1922.

Vista la solicitud presentada por el
licenciado don Rubén R. Barrientos en
su carácter de representante del señor
William Bloomer, ciudadano de los Es-
tados Unidos de Norte América y con
actual residencia en La Ceiba, en la que
pide se incorpore a su representado a la
Facultad de Medicina y Cirugía, en vir-
tud del título de doctor en Medicina que
con fecha 2 de abril de 1903 le extendió
el Medical College de la ciudad de Bir-
mingham, Alabama.

Visto, asimismo, el informe del señor
Decano de la Facultad de Medicina y
Cirugía, favorable a la solicitud; y

Considerando: que el peticionario
acompaña debidamente legalizados el tí-
tulo que se indica y el poder con que
actúa y que se ha establecido además la
identidad personal del señor Bloomer.

El Presidente, en observancia del ar-
tículo 5º de la Convención sobre el ejer-
cicio de Profesiones Liberales, firmada

en México el 28 de enero de 1902, de la
que Honduras fué signataria,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada
solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 18 de mayo de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta
Secretaría por el licenciado don Rafael
Alduvín L., en su carácter de represen-
tante del señor Alfredo Gage, mayor de
edad, soltero y vecino de Trujillo, en lo
cual pide se incorpore a su representado
a la Facultad de Medicina y Cirugía, en
virtud del título de doctor en Medicina
que, con fecha 5 de junio de 1918 le ex-
tendió la Universidad de Tulane, Luisi-
ana, U. S. A.

Visto, asimismo, el informe del señor
Decano de la Facultad de Medicina y
Cirugía, favorable a la solicitud; y

Considerando: que el peticionario
acompaña debidamente legalizado el re-
ferido título y el poder con que actúa, y
que se ha establecido la identidad per-
sonal del señor Gage.

El Presidente, en observancia del ar-
tículo 5º de la Convención sobre el ejer-
cicio de Profesiones Liberales, firmada
en México el 28 de enero de 1902, de la
que Honduras fué signataria,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada
solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 37.80)
treinta y siete pesos ochenta centavos,
que por la Caja Nacional se pagarán al
señor Director General de Rentas, im-
porte de la colección de leyes que ha
suministrado a la Secretaría de Instruc-
ción Pública para remitirla a la Biblio-
teca «América» de Buenos Aires. La
imputación se hará a la Partida 7ª, Ca-
pítulo VI, Ramo de Instrucción Pública,
del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar para gastos de escritorio y
por el segundo semestre del presente
año económico, las siguientes erogaciones:

Al mes la vez pesos

Ministerio de Instrucción Pú- blica	\$ 20.00	\$ 120.00
Dirección General de Instruc- ción Primaria	15.00	90.00
Biblioteca y Archivos Nacio- nales	10.00	60.00

Suma .. \$ 45.00 \$ 270.00

Los pagos se harán por la Caja Na-
cional, debiendo consignarse las expre-
sadas cantidades en las nóminas men-
suales de las oficinas respectivas; y la
imputación a la Partida 5ª, Capítulo VI,
Ramo de Instrucción Pública, del Pre-
supuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta
por el Prof. don J. Zacarías Alvarez, de
los cargos de Secretario, profesor de
Agricultura, II año y profesor del IV
grado, en el Colegio «La Fraternidad»,
de Juticalpa, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias
por los servicios prestados, y nombrar en
su lugar, al de igual título, Domingo Bus-
tamante, quien devengará el sueldo asig-
nado en el presupuesto respectivo a
contar de la fecha en que comience a
prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1922.

Con vista la solicitud presentada a esta
Secretaría por la señora Isabel v. de
Tercero, mayor de edad, telegrafista y
vecina de Comayagüela, en la que manifiesta:
que su difunto esposo el profesor
de Instrucción Primaria don Santos B.
Tercero sirvió a la enseñanza por el tér-
mino de doce años consecutivos y que en
esa virtud pide se le otorguen las pre-
rogativas que le correspondan de con-
formidad con el artículo 29 de las Refor-
mas al Código de Instrucción Pública,

emitidas en el Decreto Legislativo N° 118, de 10 de abril de 1912.

Resulta: que la peticionaria acompaña a la solicitud una certificación extendida por el profesor de Estado don Luis Landa, en la que hace constar: «que tuvo como Sub Director y profesor de la Escuela de Varones N° 1, hoy «Francisco Morazán», al señor don Santos B. Tercero, en el año escolar de 1904, y que en 1905 pasó a Comayagüela como Director de la Escuela de Varones; que sirvió con posterioridad a esta fecha clases en las Escuelas Normales de esta capital y la Inspección Local del Municipio de Tegucigalpa, por lo menos dos años consecutivos, continuando en puestos de enseñanza hasta cerca de 1916 en que ocurrió su fallecimiento». Acompaña además las partidas de nacimiento de sus menores hijos legítimos Santos Segundo y Altigracia Tercero.

Considerando: que por los documentos que acompaña la solicitante, extendidos en debida y legal forma, comprueba que su difunto esposo don Santos B. Tercero trabajó en la enseñanza durante el término establecido por la ley para poder disfrutar de las prerrogativas que solicita; el Presidente, en observancia del referido artículo 29 de las expresadas reformas,

ACUERDA:

Declarar que los indicados hijos del referido maestro, tienen derecho a ser educados por cuenta del Estado de conformidad con la ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1922.

Con vista de la contrata que dice:— «Miguel Oquellí R., Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y Juan M. Elvir, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:— I.—El Contratista se compromete a hacer los trabajos siguientes en el Instituto Nacional.—1º—Una plataforma en un pozo artesiano con tablas de una pulgada y alfajillas de 4 por 5 pulgadas.—2º—Colocar seis chapas, dos rastrillos, dos pares de visagras y un par de argollas.—3º—Remendar una persiana y fijar dos ventanas.—4º—Refaccionar doce sillars, doce escaños, hacer pequeños remiendos a nueve pupitres de tres asientos y colocar el asiento a diez pupitres de dos asientos.—5º—Hacer un costado de contramarco y puerta y colocarlos.—6º—Acondicionar con regla y tornillos los pupitres de un salón con regla de una por cinco pulgadas; y—7º—Hacer una barandilla de dos hojas y colocarla en una puerta de la Secretaría. Es convenido y entendido que todos los objetos, útiles y materiales que se necesiten para el trabajo bajo serán de cuenta del Contratista.— II.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por todos los trabajos aludidos la suma de (\$ 174.25) ciento setenta y cuatro pesos veinticinco centavos que le serán pagados en dos partidas, así: la primera al aprobarse esta contrata, para compra de materiales, y la se-

gunda al dar terminado el trabajo a satisfacción de la Dirección del Instituto Nacional, trabajo que entregará concluido dos semanas después de recibir el primer anticipo. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos veintidós.—Miguel Oquellí R.—Juan M. Elvir, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la expresada contrata; y

2º—Que los pagos que en virtud de la misma deben hacerse al Contratista se efectúen por la Caja Nacional, imputando el gasto a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos oro, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se girarán al profesor don Francisco Castillo, residente en Heredia, República de Costa Rica, subsidio que el Gobierno le otorga para que se traslade a los Estados Unidos de Norte América, en donde hará estudios de perfeccionamiento en el Magisterio. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 804.66) ochocientos cuatro pesos sesenta y seis centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al Director de la Tipografía Nacional, valor de los trabajos ejecutados en ese taller durante el mes de enero del presente año, como sigue: Tipografía (\$ 724.94) setecientos veinticuatro pesos noventa y cuatro centavos; Encuadernación (\$ 79.72) setenta y nueve pesos setenta y dos centavos, correspondientes al Ramo de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 514.00) quinientos catorce pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Director de la Tipografía Nacional, valor de los trabajos ejecutados en ese taller durante el mes de febrero del corriente año, como sigue: Tipografía (\$ 264.00) dos-

cientos sesenta y cuatro pesos; Encuadernación, (\$ 50.00) cincuenta pesos, correspondientes al Ramo de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 11.00) once pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, quien invertirá dicha suma en la compra de un libro en blanco que se necesita para el servicio de la oficina. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

Solicitando licencia por un mes el licenciado don Teodoro F. Boguín, para separarse del cargo de Director del colegio «León Alvarado», de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela con goce de sueldo y nombrar en su lugar, interinamente, al licenciado don Rafael Bustillo, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos oro, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se girarán al bequista nacional don Miguel A. Valeriano, residente en los Angeles, California, E. U. A., cantidad que necesita para dar término a sus estudios. La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 66.75) sesenta y tres pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al Director e Inspector de Instrucción Pública del departamento de Choluteca, quien invertirá dicha suma en la compra de los siguientes muebles y útiles que necesita para el servicio de su oficina:

3 sillas a \$ 8.00 cto. \$ 24.00
 1 estante. 30.00
 8 varas de carpeta a \$ 1.25 cto. 3.75
 1 sello 6.00

Suma \$ 63.75

La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del departamento de Choluteca al profesor don Antonio Bonos Quiñónez, quien devengará el sueldo mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.

Los pagos se harán por la oficina que indique al Ministerio de Hacienda y la imputación a la Partida 8ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

Solicitando licencia por un mes al profesor don Domingo Sagastume, para separarse del cargo de Director del colegio «La Independencia», de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsele con goce de sueldo a contar del 19 de junio próximo, y encargarla Dirección del referido establecimiento al Sub-Director del mismo, profesor don Félix Paz y Paz, quien devengará el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

Habiéndose excedido el Presupuesto acordado para el colegio León Alvarado según manifiesta el Director, en la suma (\$ 135.00) ciento treinta y cinco pesos mensuales, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 135.00) ciento treinta y cinco pesos mensuales, a contar del 19 de febrero recién pasado, que se pagarán al Tesorero del aludido colegio por de la Administración de Rentas de Comayagua. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO provisional del producto de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el año económico de 1921-1922, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional

MESES	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS 1921-1922			
	Renta Aduanera	Renta de Aguardiente	Rentas Varias y Evias	TOTAL
Agosto 1921.....	431.157 07	161.886 10	90.592 40	683.635 57
Septiembre.....	379.387 08	178.687 25	89.748 92	647.823 25
Octubre.....	376.112 53	156.539 30	83.967 22	616.620 05
Noviembre.....	423.906 19	159.821 84	82.553 82	666.281 85
Diciembre.....	402.193 35	177.685 14	79.514 24	659.392 73
Enero 1922.....	343.123 23	197.295 40	94.798 58	635.217 21
Febrero.....	289.901 73	159.410 28	102.410 10	551.722 11
Marzo.....	344.007 55	146.019 07	81.207 19	571.233 81
Abril.....	325.110 91	159.667 00	85.931 54	570.709 45
Mayo.....	371.065 10	154.927 09	98.341 73	624.333 92
Junio.....	357.659 92	155.240 99	174.371 33	687.272 24
Julio.....	389.474 46	157.759 13	98.318 20	645.551 79
Total.....	64.432.159 10	31.964.911 30	31.142.715 25	127.539.785 65
DEDUCCIONES:				
Contratistas y Gastos de las Rentas.....				614.000 00
Producto neto de las Rentas.....				126.925.785 65
Promedio de Ing. neto según el P. General	13.439.922 00	31.755.024 00	31.054.884 00	76.249.830 00

NOTA:—En las Rentas Varias y Eventuales, faltan los datos de mayo, junio y julio de la Caja Nacional y hay incluidos \$ 221.639.56 del Producto de Consulados.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.

Vista la solicitud presentada por don Rubén Milla, mayor de edad, soltero y vecino de Marcala, en la cual pide se le declare la equivalencia de los estudios que hizo en la Facultad de Jurisprudencia de El Salvador, con los similares del respectivo plan de esta República; y que se autorice al señor Decano de la correspondiente Facultad para que le extienda matrícula.

Visto, asimismo, el informe del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, favorable a la solicitud; y

Considerando: que el solicitante con los certificados que acompaña debidamente legalizados comprueba que ha sido aprobado en las asignaturas de Derecho Civil 1º, 2º y 3er. cursos, Derecho Natural, Sociología, Economía Política y Estadística, Derecho Penal, Derecho Internacional Público, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Privado, Procedimientos Criminales, Legislación Militar y Medicina Legal y Jurisprudencia Médica, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia solicitada en las referidas materias; y

2º—Autorizar al Sr. Decano de la Facultad respectiva para que le extienda matrícula en las materias que pueda llevar el solicitante en el corriente año, procurando que se mantenga en cuanto sea posible la graduación de la enseñanza.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el doctor don Eduardo Martínez López del cargo de Profesor de Economía Política y Estadística en el 2º curso de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al doctor don Angel Ugarte, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.

Con vista de la renuncia presentada por el señor Jesús Frutos del cargo de Secretario de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del departamento de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor Antonio Castillo, quien devengará el sueldo de (\$ 50 00) cincuenta pesos mensuales, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios. Los pagos se harán por la Administración de Rentas del expresado departamento y la imputación a la Partida 6ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq & Cia, domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el No 41.148, la que les fué concedida el 27 de septiembre de 1921, expidiéndose el certificado, título a su favor el 27 de diciembre siguiente; la cual usa mi representada para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no

espirituosos, potables o no, y consiste: 1º—En la cápsula metálica precintadora del cierre del envase, que presenta en su tapa o base circular el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y en cuya superficie formadora de su boquilla (de la cápsula), aparecen en una sola línea, concéntrica con respecto a los círculos de la tapa, las palabras «Cepas»—«Tres», que, con las que han de suponerse detrás del dibujo, componen por dos veces las palabras «Tres»—«Cepas», contrapuestas o sea dos en cada lado; 2º—En el tapón del envase visto en perspectiva como la cápsula y que muestra, en su superficie cilíndrica y en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, tanto al lado derecho como al lado izquierdo; viéndose en el primero de ellos el nombre «P. Domecq», por debajo del cual aparece la mitad horizontal superior de la palabra «Jerez», mientras que en el de la izquierda, se ve el dibujo de tres cepas, precedido en la mitad horizontal inferior del nombre «Jerez», que con las inscripciones iguales que han de suponerse existentes detrás del dibujo, completan las dos líneas superpuestas que dicen: «P. Domecq», «Jerez», viéndose debajo de esta última el dibujo de tres cepas; 3º—En una etiqueta única y entera que rodea al cuerpo principal de la botella. Esta etiqueta rectangular y de una sola pieza, se muestra unida en sus dos costados laterales, por la línea vertical que aparece en el centro de ella: está formado por tres secciones, semejantes en su contorno y superpuestas, dando a entender una división en la elevación de la etiqueta, de forma que, invertido el orden de su exposición, determina la constitución completa de la misma. En la superior de esas secciones existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, mientras que en la parte izquierda, aparece la mitad derecha de ese segundo escudo y un tercero más, distinto de los anteriores. En la sección inferior se muestra la inscripción «La Casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera», pero dividida de modo que sólo es posible su lectura, invirtiendo el orden de las dos mitades. La sección central, dá a entender una parte de etiqueta, que, alterando el orden como en las dos secciones anteriores, muéstrase en forma completa una silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha de las palabras «Estilo—«Fine Champagne», en dos líneas superpuestas, viéndose debajo de esta última el dibujo de tres cepas. A continuación se lee en



dos líneas, igualmente superpuestas, «Pedro Domecq»—«Jerez de la Frontera», terminadas con la fórmula «Marca Registrada», en sentido diagonal. Se aconseja la inversión del orden únicamente a los efectos de compenetrarse de la constitución total de los letreros y dibujos, pues a de suponerse que por detrás del dibujo, cual sucede examinando el envase con la marca aplicada, existe una doble representación de lo descrito que viene a completar exactamente el conjunto duplicado de todo el distintivo; y 4º—En la inscripción Pedro Domecq—«Jerez», dispuesta en forma circular en el fondo de la botella, y producida por un relieve del mismo casco. Acompaño: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.

28 J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita la inscripción de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con mi carácter de representante de la Compañía Industrial Ceibena solicité y obtuve el registro de una marca de fábrica para cierta clase de cerveza de superior calidad, que fabrica y expende en sus establecimientos ubicados en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; marca que fué registrada según acuerdo de 12 de junio de 1918, bajo el número 252, consistente de una manera muy principal, de un aro que semeja un salva vida y que lleva dicho nombre: colocada la primera palabra en la parte superior del aro y la segunda en la parte inferior, con dos banderas nacionales a los lados. Ahora ha dispuesto la compañía productora, en suprimir totalmente todas las leyendas que contiene dicha marca y presenta, para que se agreguen y aparezcan en la misma, cuya etiqueta puede tener o no bordes dorados, las siguientes leyendas, distribuidas en la forma siguiente: entre las astas de las dos banderas y en la parte superior del aro, en letras mayúsculas llenas y cuatro renglones, «Garantizamos que esta bebida es saludable, nutritiva, libre de bacteria y científicamente preparada, se conserva en todo clima.» En medio del aro, también en letras mayúsculas llenas, «cerveza»; un poco arriba de la base del aro a la derecha, en letras de regular tamaño, siempre mayúsculas llenas y unas pequeñas en dos renglones: «Marca-Contenido» y a la izquierda, «Registrada, 12 onzas;» y en la base atravesando las dos astas, «Compañía Industrial Ceibena, La Ceiba, Honduras.» siempre en letras mayúsculas llenas y en dos renglones. A ambos lados laterales, «legítima.» En la parte superior y en ambas esquinas, la representación de una medalla en su reverso y en la parte inferior, su reverso, con las leyendas «medalla de oro, en lugar visible, dorado o en colores. Suplico muy respetuoso, que seáis servido mandar ampliar el acuerdo respectivo de inscripción de la marca de fábrica en referencia, que en nada modifica el distintivo principal, con los detalles que presento en esta solicitud y suprimir los que dejo indicados; y que, tramitando en forma esta solicitud, seáis servido de resolverla como corresponde en ley.—Tegucigalpa, agosto 3 de 1922.—Rubén B. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.

MARCIAL LAJOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, río grande de «El Higuito» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

ADÁN IZAGUIRAN Y.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilama, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieve», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Oliguítite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilama, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

FERNANDO P. ORVALLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAJOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», pertenece a don Purificación Zelazny y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yo 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAJOS.

Tip. Nacional. — Avenida Centauros